

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

3528 Resolución de 16 de junio de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 7 de junio de 2022 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Casita de Rosi" de Santo Ángel (Murcia), código 30021411.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La casita de Rosi" de Santo Ángel (Murcia), código 30021411.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La casita de Rosi" de Santo Ángel (Murcia), código 30021411, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 16 de junio de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La casita de Rosi", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021411.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: D.^a Rosa Campos Vera.
- d) NIF del titular: ***1881**.
- e) Denominación genérica. Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "La casita de Rosi".
- g) Domicilio: C/ Nuestra Señora del Carmen, n.º 10.
- h) Localidad: 30151 Santo Ángel.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer ciclo.

l) Capacidad:

0-1 año, 1 unidad y 8 puestos escolares.

1-2 años, 1 unidad y 13 puestos escolares.

2-3 años, 1 unidad y 16 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2022/2023.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.